



Comunidad de Madrid

Exp.: 06-OPEN-00089.2/2019

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fecha 26/08/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

-La solicitud del Manual del Concejal.

Una vez analizada la solicitud y valoradas todas las circunstancias concurrentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Administración Local (Consejería de Vivienda y Administración Local)

RESUELVE

Comunicar a la interesada la imposibilidad de acceder a su solicitud, ya que esta no se refiere a una información pública tal y como se define en el artículo 13 de la Ley 19/2013, por cuanto no se corresponde con ningún contenido o documento que haya sido elaborado o adquirido por este Centro Directivo en el ejercicio de sus funciones.

No obstante, le informamos que por la Dirección General de Administración Local, se toma nota de su solicitud que será atendida en un futuro próximo dentro de la disponibilidad y los criterios establecidos para la distribución de publicaciones.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL